

IQUIQUE, 30 de Julio de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0869-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, mediante memorándum N° 184.707, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por doña Thearem Monsalve Carillo, Encargada de Área Prevención de Riesgo, se solicita la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, porque la Universidad Arturo Prat se encuentra en proceso de implementación del “Programa de Gestión Institucional PGI”.

c .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase Política de Seguridad y Salud Ocupacional Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

La Universidad Arturo Prat, consiente de la importancia de los efectos de las condiciones de trabajo sobre la seguridad y salud ocupacional, se compromete como Institución a brindar una completa protección a sus funcionarios y propiedades de su responsabilidad, contra eventuales incidentes/accidentes y enfermedades profesionales que se pudieran generar en sus lugares de trabajo.

De manera más específica la Universidad Arturo Prat pondrá énfasis en los siguientes aspectos:

- La Institución entregará y mantendrá un clima laboral adecuado, para el desarrollo profesional de cada uno de sus funcionarios.
- Prevenir accidentes y enfermedades profesionales, mediante la promoción de prácticas de trabajo seguro para cada uno de los procesos que se desarrollen en la Institución.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materias de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Promover la formación de una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, a través de capacitaciones, charlas, reuniones, como un valor fundamental, que debe ser considerado en el quehacer Institucional.
- Quienes tengan funcionarios a cargo, deberán velar por la seguridad y salud ocupacional de sus colaboradores y deberán fortalecer sus habilidades de liderazgo
- La prevención de riesgos será permanente responsabilidad directa de todos y cada uno de los funcionarios de la Universidad, así también como de los trabajadores externos que presten servicios en la Institución.
- Será misión de todo el personal desempeñar sus labores manteniendo siempre una filosofía de autocuidado, al momento de ejercer cualquier actividad relacionada a sus funciones.

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 01/08/2024



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	31-07-2024 11:03 CDT: 2024fabcc55f3cf59333f6
Karenn Alejandra Díaz Campos SECRETARIO GENERAL	31-07-2024 12:48 CDT: 2024fabcc55f3cf59333cf2
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	01-08-2024 15:55 CDT: 2024fabcc55f3cf5933df1

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>